



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129398
SANTIAGO, 10 AGO 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 71002 de fecha 14 de octubre de 2010 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **José Walter LLANA CHEVEZ**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 3 de septiembre de 2014, en causa RUC 1400317231-8, RIT 7002-2014, seguida ante el Juzgado de Garantía de Iquique, que el extranjero en comento fue condenado a la pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo y a la suspensión de la licencia de conducir por el término de dos años, como autor del delito de conducción en estado de ebriedad; concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena por el término de un año; c) Que, la sentencia citada se encuentra firme y ejecutoriada según consta en certificado de ejecutoria de fecha 9 de octubre de 2014; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1, artículo 67 inciso tercero del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso tercero y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **José Walter LLANA CHEVEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.075.929-6.
2. **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación de la presente Resolución, para estampar dicho permiso de residencia, previo pago de los derechos respectivos.
3. **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
4. **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EMUD ALEUY PEÑA Y LILLO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

7909402.